



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de agosto de 2012
No. 33

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3224, 3220, 3217, 3218, 3213, 3215, 3234, 3232, 3231, 3229, 3233, 3225, 3226, 3230, 919-AI, 917-AI, 918-AI, 502-BI, 503-BI, 916-AI, 024-CI y 504-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3221, 3222, 3223, 3227, 3228, 3214, 3219, 3210, 3216 y 920-AI.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y EL EMPLEO
ENGRANDE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Índice

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
 - Dirección General
 - Unidad de Apoyo Administrativo

- Contraloría Interna
- Departamento de Procuración
- Departamento de Procesamiento y Conservación
- Departamento de Investigación y Enseñanza

VIII. Directorio**IX. Validación****X. Hoja de Actualización****Presentación**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Banco de Tejidos del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

En mayo de 2004 la Organización Mundial de la Salud (OMS), aprobó en Asamblea Mundial, acciones concretas de promoción y desarrollo de programas de donación y trasplantes, con el propósito de establecer un marco legal y organizativo, que garantizara la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos; así como para mejorar y eficientar la asistencia sanitaria en la donación y trasplante de órganos o tejidos.

En este sentido y dada la importancia del tema y la demanda de órganos y tejidos en el Estado de México, el 1 de julio de 2008 se creó el Banco Estatal de Tejidos dependiente de la Secretaría de Salud con el propósito de dar protección contra riesgos sanitarios, así como para la procuración y procesamiento de tejidos como el músculo-esquelético, piel, amnios y córneas; y para su almacenamiento y distribución una vez procesados, con la finalidad de trasplante.

Posteriormente, derivado del incremento de la donación y procuración de órganos y de que las funciones que venía desarrollando y la magnitud de los programas, rebasaron en mucho el objetivo original por el que fue creado el Banco; se creó el día 6 de septiembre de 2010, mediante decreto de ley de la LVII Legislatura del Estado de México, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Banco de Tejidos del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, con el propósito de darle personalidad jurídica y patrimonio propio, así como para ampliar la cobertura de especialidades médicas y atender las necesidades de la ciudadanía en materia de procuración y procesamiento de tejidos como el músculo-esquelético, piel, amnios y córneas; y para su almacenamiento y distribución una vez procesados, con la finalidad de trasplante.

En este contexto, en octubre de 2011, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización para el Banco de Tejidos del Estado de México conformada por seis unidades administrativas a saber: una dirección general, dos unidades staff y tres departamentos.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Gaceta del Gobierno, 10, 14, y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentos del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Banco de Tejidos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de julio de 2012.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Finanzas y el Ejecutivo del Estado de México y las Dependencias que se Indican para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 1990.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 1996.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta del Gobierno.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011. Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2011.

III. Atribuciones

LEY QUE CREA EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Atribuciones del Banco

Artículo 4.- Corresponderá al Banco el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Trasplantes;
- II. Coadyuvar en la prestación de los servicios de salud, en materia de alta especialidad;
- III. Contribuir en la prestación de servicios de hospitalización y de consulta en las especialidades con que cuenta el Sistema de Salud Estatal, regidos por criterios de universalidad y gratuidad para el usuario dependiendo de sus condiciones socioeconómicas;
- IV. Fungir como procurador, procesador y distribuidor de tejidos, para hospitales estatales o federales de referencia, para efectos del fondo de protección contra gastos catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Implementar esquemas para generar recursos, sustentar su actividad e incrementar su patrimonio;
- VI. Formar recursos humanos especializados en el campo de las especialidades médicas en materia de donación, procuración, uso y aplicación de tejidos humanos procesados;
- VII. Diseñar y ejecutar programas, cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad;
- VIII. Impulsar la investigación clínica y experimental, en las especialidades de oftalmología, cirugía plástica, maxilofacial, ortopedia, neurología, urología, cirugía general y trasplantes de acuerdo a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

- IX. Apoyar la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;
- X. Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el área de su responsabilidad, de las instancias federales que lo requieran, y asesorar a instituciones públicas, sociales y privadas en la materia;
- XI. Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- XII. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;
- XIII. Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el presente ordenamiento, su Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables;
- XIV. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de programas en materia de trasplantes; y
- XV. Impulsar la participación ciudadana en la donación de órganos y tejidos.

CAPÍTULO CUARTO
De la Junta de Gobierno

Artículo 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, especiales y regionales, en su caso, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Banco, relativas a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Banco, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar la estructura de la organización del Banco y las modificaciones que procedan a la misma;
- IV. Aprobar el Reglamento Interior;
- V. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Banco;
- VII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Banco;
- VIII. Autorizar la creación de Comités de Apoyo que podrán ser permanentes o temporales;
- IX. Designar y remover, a propuesta del Presidente, a quien en su caso funja como Secretario;
- X. Aprobar la creación de nuevas áreas de investigación y servicios;
- XI. Aprobar el Manual de Organización Específico, los Manuales de Procedimientos y de los de Servicios al Público; y
- XII. Las demás que señale el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

IV. Objetivo General

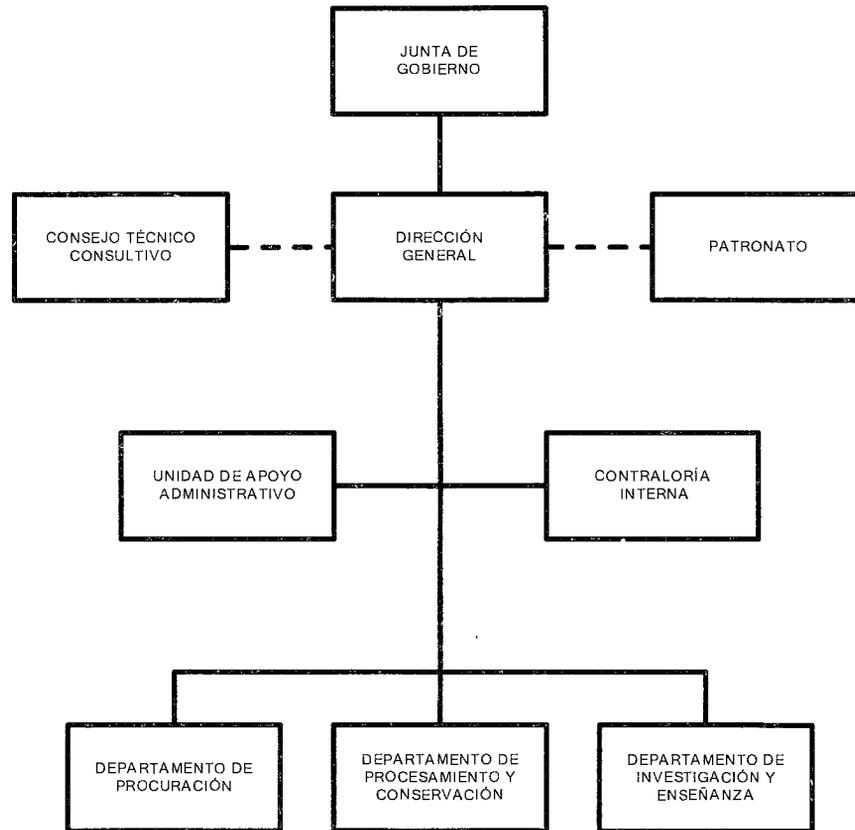
Diseñar, implementar y establecer los mecanismos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células que fortalezcan la coordinación intra y extra hospitalaria y los procedimientos de procuración, preservación y conservación de los mismos; con el propósito de satisfacer las necesidades y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población mexicana.

V. Estructura Orgánica

217K00000	Banco de Tejidos del Estado de México
217K10000	Dirección General
217K10001	Unidad de Apoyo Administrativo
217K10002	Contraloría Interna
217K10003	Departamento de Procuración
217K10004	Departamento de Procesamiento y Conservación
217K10005	Departamento de Investigación y Enseñanza

VI. Organigrama

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 203A-0873/2011, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

217K10000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir y controlar la prestación de los servicios del Banco de Tejidos en la entidad, así como promover la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir y controlar el cumplimiento y observancia de las facultades y obligaciones inherentes a los servicios del Banco de Tejidos, derivadas del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México y demás normatividad vigente en la materia.
- Presentar ante la Junta de Gobierno los presupuestos y programas de trabajo anuales e informes de labores.
- Coordinar y dirigir el funcionamiento del Banco de Tejidos, vigilando que las unidades que lo conforman cumplan con los programas establecidos.
- Establecer y mantener coordinación con las dependencias de los niveles federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los objetivos, programas y acciones del Banco de Tejidos en la entidad.
- Presentar al titular del Ejecutivo Estatal proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos que en materia de los servicios del Banco de Tejidos considere necesarios en la entidad.
- Autorizar la contratación y/o cambio de personal, así como los movimientos, sustituciones y promociones de los titulares de las unidades administrativas.
- Atender las instrucciones que le sean encomendadas por el Secretario de Salud del Estado de México e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- Someter a consideración del Secretario de Salud del Estado de México los asuntos que por su naturaleza requieran de su autorización, así como aquellos que considere convenientes.

- Asistir, previa invitación o cuando sea convocado, a las reuniones de los Consejos Nacionales de Salud, de las instituciones del sector, así como de los diversos consejos y comités de coordinación estatal y federal en la materia.
- Emitir constancia de los documentos originales existentes en sus archivos o, en su caso, de la impresión documental de los datos originales contenidos en los sistemas informativos, con relación a los asuntos de su competencia y de conformidad a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos establecidos por las Secretarías Estatal y Federal de Salud y el Consejo Nacional de Salud, respecto a los programas prioritarios en la materia, dictaminando y aplicando las medidas conducentes para tal efecto.
- Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros y la cuenta anual de ingresos y egresos del Banco de Tejidos.
- Presentar periódicamente a las instancias competentes del nivel estatal y federal los informes correspondientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, programas y acciones en materia de prestación de servicios del Banco de Tejidos en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217K10001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Programar, gestionar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios requeridos por el Banco de Tejidos, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, supervisando y verificando su óptimo aprovechamiento por las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar al Director General los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios.
- Someter a consideración del Director General los programas de actividades en materia de planeación, organización y ejecución del sistema de control de gestión.
- Diseñar e implementar un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y las instalaciones físicas del Banco de Tejidos.
- Desarrollar e implantar sistemas de información necesarios para la operación del Banco de Tejidos, que permita contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de control y seguimiento de las diferentes dependencias federales, estatales y municipales.
- Coordinar los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas del Banco de Tejidos de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- Integrar y establecer la operación y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Información y de Control y Evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal del Banco de Tejidos.
- Mantener actualizada la plantilla de personal y realizar los movimientos de alta, baja, promociones, cambios de adscripción, licencias, etc., previa autorización del Director General, de conformidad con los ordenamientos legales en la materia.
- Tramitar la inclusión de los servidores públicos del Banco de Tejidos en los programas de motivación, inducción e incentivos que instrumente la Dirección General de Personal.
- Realizar el reclutamiento, selección y contratación de candidatos a ocupar plazas vacantes, así como tramitar las propuestas del personal seleccionado y autorizado conforme a las normas y procedimientos aplicables en la materia.
- Realizar la contabilidad del organismo en apego a las políticas y directrices del gobierno estatal y entregar la información de acuerdo a los calendarios establecidos.
- Coordinar y asesorar a los servidores públicos de las áreas del Banco de Tejidos, respecto a las normas y procedimientos sobre la solicitud, asignación y uso de bienes e insumos.
- Adquirir, almacenar y suministrar los bienes e insumos que requieran las áreas del Banco de Tejidos.
- Operar los sistemas contables de registro presupuestal, así como la elaboración de conciliaciones bancarias y transferencias, con estricto apego a la normatividad en la materia.
- Gestionar ante las unidades del Banco de Tejidos, los asuntos encomendados por el Director General, efectuando el seguimiento requerido hasta su conclusión, con el propósito de verificar que se atiendan de manera oportuna y adecuada.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina del Banco de Tejidos.
- Integrar la documentación e informes que requiera el Director General para presentarlos a la Junta de Gobierno.
- Efectuar el registro y seguimiento de las resoluciones firmadas por el Director General, sobre peticiones remitidas por dependencias del gobierno federal, estatal, municipal y del público en general.

- Realizar el registro y conciliación de ingresos recaudados por concepto de cuotas de recuperación de los servicios otorgados por el Banco de Tejidos.
- Elaborar y realizar el seguimiento del programa anual de trabajo, a efecto de que la existencia de bienes de consumo mantenga un régimen de máximos y mínimos.
- Controlar y registrar los movimientos de bienes e insumos del almacén.
- Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Banco de Tejidos.
- Formular los reportes de percepciones y deducciones por concepto de cuotas de recuperación e instructivos procedentes de conformidad a los lineamientos establecidos.
- Informar al Director General sobre las contingencias y eventualidades que impidan el adecuado cumplimiento de los asuntos remitidos a las distintas instancias del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217K10002 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Programar y ejecutar revisiones periódicas para conocer la eficiencia y eficacia de los sistemas y procesos de trabajo, del ejercicio del presupuesto y del uso racional de los recursos asignados al Banco de Tejidos, de conformidad con la normatividad vigente, así como emitir los dictámenes correspondientes para, en su caso, aplicar las medidas preventivas y correctivas que se consideren convenientes.

FUNCIONES:

- Formular y ejecutar el programa anual de auditoría, aplicable a las unidades administrativas del organismo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Banco de Tejidos del Estado de México.
- Elaborar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, confirmando, modificando o cancelándola, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión al presunto responsable, cuando cause perjuicio a la administración pública, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Coordinar y dirigir la proposición de acciones de mejora derivadas de las funciones de control y evaluación practicadas, tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del banco, así como su seguimiento para su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- Aplicar los procedimientos disciplinarios y resarcitorios emitidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Participar previa convocatoria de la Unidad de Apoyo Administrativo en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del organismo, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de información, planeación programación y evaluación.
- Cotejar y emitir las constancias de documentos originales existentes en sus archivos, cuando se refiera a asuntos de su competencia y de conformidad a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Emitir constancia de la impresión documental de los datos originales contenidos en los sistemas de información con relación a los asuntos de su competencia y de conformidad a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Hacer del conocimiento del Director General del Banco de Tejidos, los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las denuncias y querrelas a que hubiere lugar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217K10003 DEPARTAMENTO DE PROCURACIÓN**OBJETIVO:**

Promover e incrementar la procuración de órganos y tejidos, a través de la aplicación de técnicas de obtención, ablación y conservación de tejidos, que garanticen la calidad de los mismos.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración de manuales técnico-administrativos para la organización y funcionamiento del servicio.

- Implementar los procedimientos técnico - operativos relativos a la procuración y conservación temporal de los órganos y/o tejidos en el hospital.
- Implementar técnicas y mecanismos para el manejo y disposición de residuos peligrosos biológico infecciosos de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- Establecer mecanismos que permitan la adecuada elaboración de reportes de resultados de cultivos de tejido y serologías del donador, así como reportes de resultados de los casos de serologías positivas al Director General y al Responsable Sanitario.
- Detectar, integrar y tramitar ante la Unidad de Apoyo Administrativo con visto bueno del Director General, las necesidades de entrenamiento y capacitación para el personal a su cargo.
- Implantar programas de calidad y mejora continua en coordinación con los gobiernos estatal y federal e instituciones particulares.
- Promover la integración de grupos para la calidad y mejora continua en las áreas del Banco, con énfasis en los procesos de alto impacto en la atención de los usuarios.
- Establecer comunicación con familiares de donadores potenciales y persuadirlos de otorgar y autorizar consentimiento escrito para la procuración de tejidos.
- Supervisar que se realicen valoraciones clínicas y se lleven a cabo medidas de conservación de los donadores cadavéricos, a fin de valorar la viabilidad de los órganos y tejidos a procurar, e integrar el expediente que permita su trazabilidad.
- Supervisar a través de los coordinadores en los hospitales la correcta aplicación de controles seriológicos y bacteriológicos, tanto a donantes vivos como cadavéricos, por parte del equipo médico de procuración.
- Supervisar la correcta aplicación de criterios de exclusión de candidatos, mediante la elaboración de estudios de laboratorio o patología.
- Informar al Director General, si el candidato a donación de tejidos es aceptado, rechazado o diferido.
- Autorizar el ingreso y egreso de tejido en las diferentes áreas de almacenamiento.
- Realizar adecuadamente las prácticas de procesamiento de tejidos, habilitadas para tal fin con apego a los procedimientos y normas establecidas por la autoridad competente en la materia.
- Realizar la disposición de tejido no conforme o de desecho de acuerdo a las normas sanitarias autorizadas vigentes.
- Coordinar los envíos de tejido para radio esterilización.
- Enviar al Departamento de Procesamiento y Conservación los tejidos u órganos procurados, adoptando las medidas de seguridad y conservación durante su traslado.
- Asistir a las reuniones donde se lo soliciten, a las establecidas en el plan de reuniones y a las convocadas por el Director General.
- Realizar campañas de donación cadavérica de órganos y tejidos dirigidos a la población mexiquense.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad relativa a la liberación de tejido para uso clínico.
- Integrar y controlar los registros de las donaciones de tejidos, de acuerdo a las instituciones de salud en donde fueron realizadas.
- Vigilar la aplicación de medidas de bioseguridad para protección del personal que labora en el área.
- Supervisar que la realización de prácticas médico quirúrgicas referidas a la procuración de tejidos sean realizadas por el equipo quirúrgico habilitado para tal fin y con apego a los procedimientos y normas establecidas por la autoridad competente en la materia.
- Vigilar que la entrega al patólogo o autoridad competente del donante cadavérico, se apege a la normatividad vigente en la materia.
- Verificar que se registre en expediente clínico la trazabilidad del tejido a lo largo del proceso.
- Inspeccionar el correcto funcionamiento del equipo de ablación y conservación de los tejidos.
- Verificar el correcto uso del equipo de protección personal durante el procesamiento de los tejidos.
- Resguardar temporalmente los registros o expedientes clínicos de los donadores hasta su traslado al Departamento de Procesamiento y Conservación.
- Verificar la asignación de número de lotes o registro al tejido, con el propósito de dar trazabilidad y rastrearlo previo a su implante.
- Establecer un sistema de información confiable e indicadores de calidad.
- Evaluar de manera permanente la calidad de los servicios de las unidades aplicativas del Banco de Tejidos y asesorar a las unidades médicas de los tres niveles de atención en la elaboración de proyectos que permitan incrementar el trasplante de tejidos.
- Atender con diligencia los requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría o del órgano de control interno del organismo, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217K10004 DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN**OBJETIVO:**

Garantizar la calidad de tejidos procurados, mediante el uso adecuado de técnicas de procesamiento, conservación y radio esterilización.

FUNCIONES:

- Elaborar e implementar, de acuerdo a los procedimientos aprobados, las técnicas de procesamiento de tejido músculo esquelético.
- Elaborar e implementar, de acuerdo a los procedimientos aprobados, las técnicas de procesamiento para los diferentes tipos de tejido (piel, córnea, hueso, tejido amniótico), así como realizar la identificación y empaque correspondiente, anexando la asignación de número de lote de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Aplicar las prácticas de procesamiento de tejidos habilitadas para tal fin, con apego a los procedimientos y normas establecidas por la autoridad competente en la materia.
- Aplicar medidas de bioseguridad para protección del personal que labora en el área de procesamiento, así como para dar cumplimiento a las normas oficiales en la materia.
- Realizar la disposición de tejido no conforme o de desecho de acuerdo a las normas sanitarias autorizadas vigentes en la materia.
- Auxiliar al personal del área de conservación en la ejecución de los procesos y métodos de conservación y empaque del tejido procesado para su almacenamiento.
- Aplicar los protocolos y procedimientos de congelación y liofilización para el adecuado manejo y conservación del tejido procesado.
- Auxiliar al personal del área de conservación en la ejecución de los procesos de embalaje, seguridad microbiológica y toxicológica de los tejidos procesados.
- Almacenar los tejidos en los materiales y equipo de conservación adaptados al tipo de tejido.
- Asegurar el mantenimiento de los tejidos en su temperatura específica, para su conservación.
- Aplicar las técnicas de irradiación y conservación al tejido procesado, para su preservación.
- Registrar y proporcionar a instituciones médicas públicas o privadas el tejido procesado solicitado al Banco de Tejidos conforme a los convenios establecidos.
- Facilitar que el tejido se transporte según su tipo en recipientes y vehículos adaptados de acuerdo a su naturaleza.
- Supervisar que los tejidos procesados cumplan los estándares de calidad establecidos por las normas nacionales e internacionales en la materia.
- Verificar que las órdenes de trabajo y distribución de los tejidos procesados hacia las unidades médicas o personal médico solicitante se encuentren debidamente requisitadas, a fin de dar trazabilidad al producto.
- Verificar y registrar los datos exactos de los donadores, de las muestras y de los estudios realizados a los mismos previo a su procesamiento y empaquetamiento.
- Realizar y mantener un registro del número de tejidos o productos que conforman cada lote de acuerdo al tipo de tejido procesado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217K10005 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**OBJETIVO:**

Desarrollar investigaciones en materia de obtención y conservación de tejidos humanos y su uso terapéutico, así como diseñar e implantar programas de enseñanza, investigación y capacitación de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Planear y programar las actividades científicas y culturales del personal del Banco de Tejidos.
- Planear, organizar y controlar los diferentes diplomados, cursos y seminarios que emprende el Banco de Tejidos en coordinación con las instituciones de salud y educativas federales y estatales de nivel superior.
- Planear y apoyar la ejecución de los programas de inducción al puesto en coordinación con las áreas correspondientes.
- Adecuar y proponer el establecimiento de la normatividad del Banco de Tejidos en materia de formación de recursos humanos.
- Proponer al Director General la elaboración y suscripción de convenios de colaboración con instituciones educativas, asociaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud.
- Apoyar la atención en los servicios del Banco de Tejidos, mediante la elaboración de programas de enseñanza, investigación y capacitación, acordes con las necesidades de la operación de las diferentes áreas.

- Fomentar, dirigir y evaluar el desarrollo de líneas de investigación en las áreas del Banco de Tejidos, dirigidas a la atención de problemáticas en la materia.
- Apoyar el desarrollo de investigaciones en materia de tejidos, así como en la recopilación y difusión permanente de la información científica que contribuya al desarrollo científico.
- Detectar las necesidades de capacitación del personal del Banco de Tejidos, elaborar el diagnóstico correspondiente y desarrollar los programas respectivos para su aplicación.
- Identificar las necesidades de material bibliográfico y hemerográfico, necesario para los programas de enseñanza en materia de obtención y conservación de tejidos humanos.
- Verificar que el Programa Anual de Capacitación incluya los diferentes tipos de capacitación, tanto de inducción para el desarrollo como para el desempeño.
- Organizar, participar y dirigir la celebración de sesiones, cursos y otros eventos promovidos por el Banco de Tejidos.
- Coordinar las actividades de capacitación y formación del personal del Banco de Tejidos con instituciones médicas y de enseñanza pública y privada en salud.
- Determinar y gestionar la asignación de plazas disponibles para efectuar el internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y especialidades en el área, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar ante las autoridades universitarias el otorgamiento del aval de los cursos de capacitación que se realicen en las unidades aplicativas.
- Implantar sistemas de certificación y recertificación de las áreas del Banco de Tejidos.
- Promover programas de capacitación para el personal de las áreas de atención al público de los servicios de salud y administrativos del Banco de Tejidos.
- Promover y difundir entre el personal del organismo los eventos de capacitación intra y extra institucionales.
- Conocer, difundir e implantar las normas y programas institucionales.
- Proporcionar asesoría en la elaboración de estudios médico – científicos a las instituciones educativas y médicas que lo requieran.
- Supervisar el establecimiento de convenios de colaboración con instituciones de educación superior para el desarrollo de los programas de formación de recursos humanos especializados en materia de donación, procuración, uso y aplicación de tejidos humanos procesados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud

Dra. Inéz Díaz Muñoz
Directora General del Banco de Tejidos
del Estado de México

IX. Validación

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud
(Rúbrica)

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
Director General de Innovación
(Rúbrica)

Dra. Inéz Díaz Muñoz
Directora General del Banco de Tejidos del Estado de México
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización de Banco de Tejidos del Estado de México, se elaboró en agosto de 2012.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 354/2012, promovido por HIGINIO CANDELARIO SALINAS SARAVIA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 2300 (dos mil trescientos), Oriente, en el poblado de San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.40 metros y colinda con calle Miguel Alemán; al sur: 14.40 metros y colinda con Julio Salinas Saravia; al oriente: 15.00 metros y colinda con lindero del ejido de San Salvador Tizatlali; y, al poniente: 15.00 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos. Con una superficie total de 216.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 28/06/2012.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3224.-20 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A ABEL DAVILA MORALES.

SE LE HACE SABER LA VISTA:

En el expediente número 405/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS GABRIEL LOPEZ VAZQUEZ y ABEL DAVILA MORALES en contra de OSVALDO AGUILAR MARTINEZ, se admitió la Tercera Excluyente de Dominio, promovido por VULFRANO EUFEMIO ZENON GARCIA, en contra de JESUS GABRIEL LOPEZ VAZQUEZ y ABEL DAVILA MORALES, respecto del bien mueble consistente en un vehículo de motor de la marca Volkswagen, tipo Pointer, transmisión estándar, 5 velocidades, modelo 2009, con número de motor BJY116506, número de chasis 9BWCC05W49P071486, con 5 puertas, color blanco, en consecuencia, se da vista al ejecutante ABEL DAVILA MORALES, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no haberlo las subsiguientes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se expide el presente edicto para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro

de circulación en esta población y en el Boletín Judicial lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha diez de agosto de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3220.-20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIEL ARIAS ISLAS expediente número 1052/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la Subasta Judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 23, del condominio 124, construida sobre el lote 7, manzana XXII, marcado con el número oficial 7, de la calle San Mateo, del conjunto habitacional denominado Santa Elena, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, cuyo precio de remate es la cantidad de \$388,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría Conciliadora en función de Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Silvia Zamora Calvillo, en términos del artículo 76, último párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.- México, Distrito Federal, a 11 de julio de dos mil doce.- La Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lda. Silvia Zamora Calvillo.-Rúbrica.

3217.-20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 1107/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN ANTONIO MONTOYA FONTES y HAYDEE ALVAREZ CRUZ, por auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, se señalaron las catorce treinta horas del día treinta de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en la vivienda número 358, construida sobre el lote 12, de la manzana 02, del condominio 11, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Ex Hacienda San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía, sin número, Municipio de Chicoloapan, Estado de

México, sirve como postura legal para el remate, la cantidad señalada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, determinado en su respectivo avalúo, la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS), en consecuencia se convocan postores, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita, por lo tanto, considerando que el inmueble a rematar se ubica fuera del territorio donde el suscrito ejerce jurisdicción, con los insertos necesarios acompañado de edicto correspondiente, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Texcoco, para que por su conducto y de encontrarlo ajustado a derecho, se publique en ese Juzgado a su cargo el edicto de referencia, en los términos fijados en el proveído de fecha uno de agosto de dos mil doce. Asimismo mediante notificación personal, hágase del conocimiento de la parte demandada, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda. Esto en cumplimiento al último precepto legal en cita, se expide la presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3218.-20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ELIGIO TRUJANO MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 771/2012, respecto del predio denominado "Duraznotitla", ubicado en San Miguel Coatlinchan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.00 metros con Elena Meraz; al sur: 4.60 metros con calle; al oriente: 24.80 metros con Eligio Trujano; al poniente: 27.70 metros con Eligio Trujano, con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

3213.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de junio del año en curso relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIZABETH SANTANA MARTINEZ expediente número 1602/2010, el C. Juez Cuartc de lo Civil de esta Capital señaló audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda de la vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial) denominado "Villas del Campo", marcado con el lote 23, manzana 02, vivienda número 107, ubicado en el Ex-Rancho Don Martín y La Esperanza del

Municipio de Calimaya, Estado de México, se señalan las doce horas del día treinta de agosto de dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 18 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

3215.-20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
CONVOCATORIA**

En el expediente número 596/11, relativo a la TRAMITACION ESPECIAL INCIDENTAL, PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS que integran la persona jurídico colectiva denominada COMERCIALIZADORA HABITACIONAL S.A. DE C.V., promovida por MARTHA PAULINA BARRAGAN CARVAJAL, en su carácter de accionista, en contra del CONSEJO DE ADMINISTRACION A CARGO DEL PRESIDENTE RAFAEL MANUEL NAVAS GARCIA, SECRETARIO MAXIMO GABRIEL PERDOMO SANCHEZ Y TESORERO MARIA DEL SOCORRO CAMACHO DE NAVAS, en cumplimiento al resolutivo segundo de la Sentencia Interlocutoria de ocho de noviembre del año dos mil once y auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, SEGUNDA CONVOCATORIA a la celebración de la Asamblea Ordinaria de la persona jurídica colectiva denominada COMERCIALIZADORA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo a las quince horas del día diez de septiembre del año dos mil doce, en el domicilio social ubicado en: Venustiano Carranza número 1503, Poniente primer piso, Colonia Morelos, Primera Sección en esta Ciudad de Toluca, México, con base en la siguiente orden del día: I.- Lista de presentes. II.- Asuntos de carter. a) Rendición de informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en donde se presente la asamblea de accionistas. 1.- Un informe sobre la marcha de la sociedad en ejercicio, así como las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes. 2.- Informe en que se declare y explique las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. 3.- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio. 4.- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio. 5.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. 6.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecido durante el ejercicio. 7.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. b) Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando las medidas que se juzguen oportunas. c) Nombramiento de Comisario. d) Remoción de Consejo Administración. III.- Asuntos Generales, en la inteligencia de que los miembros del Consejo de Administración de la moral en comento, deberán a esa fecha acompañarse de los libros contables, de administración y demás relativos, para el correcto desahogo de los puntos inherentes a dicha orden del día, con el apercibimiento que no hacerlo se les impondrá una multa de veinte días de salario mínimo vigente en esta zona económica geográfica, por lo que publíquese el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México o en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México;

con una anticipación no menor de ocho días de la fecha programada en líneas que anteceden. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce. Doy fe.-Auto que lo ordena: Auto de fecha uno de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3234.-20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 1305/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PATRICIA IBARRA LEDEZMA y CARLOS JAIME PERALTA ROMERO, por auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, se señalaron las trece horas del día treinta de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en la casa marcada actualmente con el número 44 planta baja, de la calle Fuente de Trevi, así como la parte que le corresponde del terreno en que se encuentra el lote Tres, de la manzana 25, sito en el Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México; sirve como postura legal para al remate, la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS), en consecuencia se convocan postores, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita, por lo tanto. Considerando que el inmueble a rematar se ubica en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con los insertos necesarios acompañado de edicto correspondiente, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Municipio de Cuautitlán, para que por su conducto y de encontrarlo ajustado a derecho, se publique en ése Juzgado a su cargo el edicto de referencia, en los términos fijados en el proveído de fecha uno de agosto de dos mil doce.

Asimismo mediante notificación personal, hágase del conocimiento de la parte demandada, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda. Esto en cumplimiento al último precepto legal en cita, se expide la presente a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3232.-20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 424/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRMA MERCADO RULE en contra de MIRIAM IVONNE GARCIA GUTIERREZ, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.143, 2.229, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto de los bienes muebles consistentes en dos vehículos uno marca Volkswagen tipo Pointer, serie número 98W CC 05W99T064461, interior de tela color gris, color azul, un vehículo marca Honda tipo Accord EX12, serie 1HGCG2252XA900272, interiores de vinil

color negro, en base a ello háganse las publicaciones de Ley anunciándose su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda y convóquese postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS; cítese para tales efectos personalmente a los sentenciados en el domicilio donde fueron emplazados haciendo de su conocimiento el señalamiento de la fecha de la almoneda antes referida para que comparezcan a éste Juzgado personalmente a deducir sus derechos sobre los bienes muebles a rematar. Por lo que cítese para tales efectos personalmente al sentenciado en el domicilio señalado para efectos del requerimiento y emplazamiento citándole para la almoneda para que comparezca a deducir sus derechos si así lo creyere conveniente, es decir a liberar los muebles haciendo pago de lo reclamado.-Doy fe.-Acuerdo de fechas: trece de julio y tres de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3231.-20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 807/06, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por SANTIAGO MORALES SOLER, en contra de LUISA VARGAS CASALES, MARIO EPIMACO y JOSE URIEL todos de apellidos MORALES VARGAS, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo venta judicial respecto del inmueble ubicado en: En el paraje denominado "Camino Real", actualmente avenida Adolfo López Mateos, número 15 (quince), Colonia La Puerta, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, que mide y linda; al norte: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al sur: cuarenta metros aproximadamente con propiedad particular; al oriente: diez metros aproximadamente con calle; al poniente: diez metros aproximadamente con propiedad particular. Con una superficie aproximada de: Cuatrocientos metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado; siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$559,550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador oficial y con su producto divídase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una, por lo que convóquese postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad antes citada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de julio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha dos de julio de dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3229.-20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1399/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE

DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME CAMPOS VILLARREAL, expediente 1399/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha trece de junio y veintisiete de junio del dos mil doce, ordenó sacar a remate en pública subasta tercera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número mil doscientos noventa y uno, del condominio Once, lote Trece, resultante de la subdivisión del lote Seis "A", proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números Seis y Veintidós de la Fracción "B" de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho la Asunción", perteneciente al Conjunto Habitacional "Geovillas de la Asunción" y predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de Todos los Santos, esquina con Avenida Asunción, en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo de base la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, quedando la cantidad de \$280,000.00, (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día once de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de éste Juzgado y en el periódico Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de julio del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3233.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADO: ODILON CUELLAR RODRIGUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 107/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de IRMA CANO CASTRO y ODILON CUELLAR RODRIGUEZ, demanda la nulidad de contrato y las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de nulidad del contrato de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, supuestamente celebrado entre los hoy demandados IRMA CANO CASTRO y ODILON CUELLAR RODRIGUEZ, en razón de que la persona que fungió como vendedor no era propietario del lote de terreno objeto y por consecuencia ese contrato es nulo por que la venta de cosas ajenas es nula de pleno derecho. B) Como consecuencia de las prestaciones anteriores y con fundamento en el artículo 7.12 del Código Civil vigente en esta Entidad, la declaración de la destrucción retroactiva de pleno derecho de todos los efectos producidos por el contrato cuya nulidad demando. C) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco, sin número, lote 28, manzana 18, del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, materia del presente asunto. D) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la demandada al negarse a entregar a mi poderdante el inmueble materia del presente juicio, mismos que se acreditarán y cuantificarán dentro del presente juicio en la etapa de Ejecución de Sentencia. E) El pago de gastos y costas judiciales originados con motivo de la tramitación del presente

juicio, mismos que se acreditarán y cuantificarán dentro del presente juicio y en Ejecución de Sentencia. Fundo para demandar las prestaciones antes solicitadas en las consideraciones de hecho y de derecho que expongo a continuación. 1.- Acredito la legítima propiedad de BANAMEX, S.A. INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX respecto del lote de terreno 26 ubicado en calle José Clemente Orozco, sin número, manzana 16, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, que deviene de la fusión Banco Provisional del Norte S.N.C., con mi representada el 26 de agosto de 1983, como se señala en términos de la escritura 51,181 otorgada por mi representada ante el Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 22 del Estado de México, donde se certifica el poder para pleitos y cobranzas otorgados al suscrito. 2.- Así mismo se acredita la propiedad original Banco Provisional, S.A., en calidad de fiduciario de ERE S.A., respecto del referido lote de terreno objeto del juicio mediante la escritura 62634 que otorgo esta Institución en la que se hace constar la protocolización de la relotificación del referido Fraccionamiento Indeco Santa Clara, donde se relaciona las superficies, medidas y colindancias de los lotes que forman parte del referido Fraccionamiento particular para el lote 26 de la manzana 16 (integrada por 36 lotes) se señala lo siguiente: manzana 16, lote 26, superficie 126.00 m²; al norte: 18.00 m. con lote 27; al sur: 18.00 m. con lote 25; al oriente: 7.00 m. con J. Clemente Orozco; al poniente: 7.00 m. con lote 8. 3.- De los hechos 1, 2 y 3 precedentes se desprenden que Banamex S.A., es la única y legítima propietaria del lote 26, por acreditar un tracto sucesivo legítimo, y por mi conducto manifiesta que: a) No existe contrato de compraventa realizado por mi representada a favor de ODILON CUELLAR RODRIGUEZ por lo que dicha persona carecía de capacidad para vender el lote 26 objeto de esta demanda, por lo que dicha persona cometió un fraude al vender cosa ajena, obteniendo una ganancia ilícita. b) Mi representada, no otorgo autorización alguna para que la señora IRMA CANO CASTRO ocupara el multicitado bien inmueble. 4.- Acredito la existencia de contrato supuestamente realizado entre ODILON CUELLAR RODRIGUEZ e IRMA CANO CASTRO, vendedor y comprador respectivamente, con copia certificada el Juzgado Tercero del Distrito del Estado de México, expediente 2159/11-V. 5.- En la fecha en que supuestamente se realizo el contrato de C.V., en la nulidad demandado, el inmueble objeto de la misma ya aparecía inscrito a favor de mi representada y esta no otorgo su consentimiento para que ODILON CUELLAR RODRIGUEZ, transmitiera la propiedad de ese lote por lo que dicho contrato debe de ser declarado NULO DE PLENO DERECHO y en caso de que haya provenido algún efecto legal, se debe declarar su destrucción retroactiva. 6.- Acompaño Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el que se hace constar que desde fecha 6 de diciembre de 1982 el inmueble de referencia está inscrito a favor de Banco Provisional del Norte S.A. y ERE S.A., por lo tanto la demandada no podía celebrar el contrato cuya nulidad demando.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de agosto del año dos mil doce.- Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto del año dos mil doce.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha uno de agosto del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3225.-20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 404/12, el promovente MARTIN SEGURA SALAZAR, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Amelia Fuentes Tapia, sin número, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; actualmente calle Amelia Fuentes Tapia número 28-B, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.30 metros y colinda con Juan Manuel y Martín Félix de apellidos Millán Quezada; al sur: 10.75 metros y colinda con Juan Manuel y Martín Félix de apellidos Millán Quezada; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Amelia Fuentes Tapia; al poniente: 10.00 metros colinda con Rosario Guadarrama Pichardo. Con una superficie aproximada de 110.25 metros cuadrados (ciento diez punto veinticinco metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día quince de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis de agosto de dos mil doce, para lo efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

3226.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 411/2012, VITO JORGE OLIVAR BECERRIL, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión respecto del inmueble ubicado en prolongación Libertad sin número, en la población de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros, colinda con barranca; al sur: 9.58 metros, colinda con privada o servidumbre de paso constituida sobre el inmueble propiedad del señor Rosalío Olivar García; al oriente: 20.00 metros, colinda con Andrés Flores Estrada; al poniente: 20.00 metros, colinda con Iriana Uthe Rodríguez Velázquez. Con una superficie aproximada de 195.80 metros cuadrados. Con la finalidad que la sentencia que se dicte sirva de Título de Propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a

deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 10 de agosto de dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3230.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En los autos del expediente 866/2010, promovido por FLORES MARTINEZ GERARDO JESUS, en contra de CARLOS VELAZCO VAZQUEZ, se señalan las once horas con cero minutos del tres de septiembre de dos mil doce para la primera almoneda de remate: luego, procédase a la venta del bien mueble embargado en autos y se convocan postores mediante la publicación de edictos por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y tabla de avisos de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por el especialista designado en rebeldía de la demandada en \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble que se describe en la diligencia de veinticinco de octubre de dos mil diez, el cual es el siguiente: máquina retroexcavadora John Deere, modelo 1998, 310E, con número de serie T04045D749867 color amarillo, con un valor catastral de \$214,000, (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). El cual tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal a los demandados CARLOS VELAZCO VAZQUEZ e IMELDA RODRIGUEZ MORALES, en el domicilio señalado para su emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.- Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de tres de julio de dos mil doce.- Secretario Judicial, firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Secretaria.-Rúbrica.

919-A1.-20 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIREZ LARA SAUL y NUÑEZ DE RAMIREZ ELVIRA COBIAN, expediente 1103/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de diez de julio del dos mil doce que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del once de septiembre del dos mil doce, respecto del departamento número Cero Cero Tres del edificio "A" Ocho, marcado con los números Tres y Cuatro de la calle de Azahar, y su correspondiente estacionamiento perteneciente al conjunto habitacional en condominio denominado "Bugambilias Aragón", localizado en la prolongación de la calle Valle de Júcar en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y la parte alícuota que representa en los bienes de propiedad común sobre la totalidad del edificio al que pertenece equivalente al cero punto ciento setenta y un mil cincuenta y seis por ciento, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información el Diario de México, en la Tesorería del Distrito

Federal y en los estrados de éste Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que se fijó como base para el remate mediante billete de depósito.- Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con dieciséis minutos del día de su fecha y firman los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada Irma García Morales y la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Gabriela Almaraz García, mismo que autoriza y Da fe.- Expediente 1103/2008.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

917-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA —
EDICTO**

ENRIQUE JESUS VIVANCO REYES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 701/2012, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XOLAL" ubicado en calle 5 de Febrero sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, que celebró con el señor ENRIQUE VIVANCO RAMIREZ en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, y desde esa fecha se encuentra en posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.22 metros, colinda con Cristina Cárdenas; al sur: 16.62 metros, colinda con Diego González; al oriente: 10.17 metros, colinda con calle 5 de Febrero; al poniente: 10.47 metros, colinda con Vicente Alvarez Ramírez. Con una superficie aproximada de 179.14 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Doy fe.- Otumba, México, diez de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

918-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

RENE ARNULFO MESTRE, también conocido como RENE ARNULFO MESTRE CORTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 678/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "La Matea", ubicado en Avenida y/o calle Ricardo Flores Magón, sin número y/o número 19, Colonia Hombres Ilustres, en el Barrio de San Lorenzo, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con Guadalupe Novas Sánchez; al sur: 12.50 metros con Avenida y/o calle Ricardo Flores Magón; al oriente: 16.00 metros con Teresa

Melgar Moreno; al poniente: 16.00 metros con Verónica González Arias, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

918-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 307/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CERVANTES MORENO JUAN CARLOS, en el que por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de los promoventes; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintidós de julio del año dos mil seis, JUAN CARLOS CERVANTES MORENO adquirió la posesión jurídica y material del predio denominado "Nixhi", celebrando contrato de compraventa con la señora MARIA ALICIA HERNANDEZ ALBARRAN, siendo la materia del mismo el inmueble denominando "Nixhi" ubicado en San Miguel Tecpan, Villa de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.00 metros y colinda con Ascensión Rosas Domínguez; al sur: 59.10 metros y colinda con Juan Carlos Cervantes Moreno; al oriente: 17.00 metros y colinda con canal de Agua Rodada y Apolinar Ortiz y al poniente: 5.00 metros y colinda con Ascensión Rosas Domínguez, con una superficie total de: 528 m2. (quinientos veintiocho metros cuadrados).

Se expide para su publicación a los trece días del mes de julio del dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de junio del 2012.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

918-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente 385/2012, promovido por JUAN CARLOS CERVANTES MORENO, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Nixhi", ubicado en: la localidad de San Miguel Tecpan, Villa de Jilotzingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 59.10 metros colinda con Juan Carlos Cervantes Moreno; al sur: 73.559.10 metros colinda con Facundo Navarro y Canal de Agua Rodada; al oriente: 15.30 metros colinda con Apolinar Ortiz y Canal de Agua Rodada; al poniente: 10.00 metros colinda con Rafael Rosas Jiménez. Con una superficie de 842.00 (ochocientos cuarenta y dos metros) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Nicolás Romero, Estado de México, a los seis días de agosto de dos mil doce.-Doy fe.- Nicolás Romero, Estado de México a 7 de agosto de 2012.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mil doce.- Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalneantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

918-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 88/11.

SE NOTIFICA A EFRAIN NICOLAS CHAVEZ.

Se le hace saber que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, el expediente 88/11, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINA CHAVEZ MARTINEZ, y toda vez que no fue posible localizar su domicilio y paradero, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder en la presente sucesión, debiendo exhibir los documentos respectivos para acreditar dicho derecho, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se dejarán a salvo sus derechos haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de once de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

502-B1.-20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 214/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (de terminación de contrato verbal de comodato), promovido por GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración del señor FORTINO PANFILO CASILLAS NICOLAS, en contra de FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES y EDITH PILGRAM DE LA FUENTE, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES y EDITH PILGRAM DE LA FUENTE, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de éste Juzgado. Relación sucinta de la demanda; Prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha terminado el contrato verbal de comodato de fecha 15 de octubre del año 2000, celebrado entre mi poderdante FORTINO PANFILO CASILLAS NICOLAS con el carácter de comodante y de los señores FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES y EDITH PILGRAM DE LA FUENTE, estos con el carácter de comodatarios, respecto del bien inmueble de que se identifica como lote de terreno número 7, de la manzana 13, calle Girasol, Colonia Alta Vista, de este Municipio de La Paz, Estado de México.- B.- La desocupación y entrega física, a mi poderdante del bien inmueble dado en comodato.- C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- HECHOS.- I.- En fecha 11 de septiembre de 1982, mi representado adquirió en propiedad y mediante convenio celebrado con la "Unión Lic. Emilio Sánchez Piedras, A.C.", el lote de terreno identificado como: lote 7, de la manzana 13, calle Girasol, de la Colonia "Alta Vista", en el Municipio de La Paz, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 mts. con lote 6, misma manzana; al sur: en 15.00 mts. con lote 8, misma manzana; al oriente: en 8.00 mts. con calle Girasol; al poniente: en 8.00 mts. con lote 14, tal como lo acredito con copia certificada de dicho contrato que exhibí como base de la acción, mediante el cual se acredita plena y legalmente que mi poderdante adquirió la propiedad del inmueble de referencia, documental que se encuentra exhibido en autos.- II.- Con fecha 15 de octubre del año 2000, mi representado, con carácter de comodante celebró contrato verbal de comodato con los señores FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES sobrino de mi poderdante, y la señora EDITH PILGRAM DE LA FUENTE, estos con el carácter de comodatarios, respecto del inmueble precisado en el hecho que antecede, por lo que el señor FORTINO PANFILO CASILLAS NICOLAS concedió a dichas personas el uso gratuito de dicho inmueble, por el término de un año, para destinarlo a vivienda, obligándose dichas personas a restituir el bien inmueble dado en comodato al vencimiento del plazo convenido. Además de obligarse a pagar a nombre de mi poderdante los impuestos y derechos que genera el inmueble, tales como agua potable, drenaje, predial etcétera.- III.- Es el caso que vencido el término del contrato verbal de comodato, los hoy demandados se han negado a devolver el inmueble de referencia, no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados por mi poderdante. Aunado al hecho que al acudir mi poderdante a pagar las contribuciones e impuestos correspondientes ante la Tesorería Municipal de La Paz, Estado de México, le informaron que para el H. Ayuntamiento de La Paz, la titular es la señora EDITH PILGRAM DE LA FUENTE, es decir que ya no se encuentra a nombre de mi poderdante, ante tal circunstancia, mi poderdante ha requerido en diversas ocasiones de manera verbal a los ahora demandados para que desocupen y le entreguen el bien inmueble que les fue dado en comodato sin embargo y contrario a lo acordado los señores FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES y EDITH PILGRAM DE LA FUENTE se han negado de manera sistemática a entregar y desocupar el bien inmueble propiedad de mi mandante.- IV.- En virtud de lo anterior y fundamentalmente en atención de que mi poderdante requiere ocupar para el mismo, la totalidad del inmueble, en múltiples y repetidas ocasiones les ha requerido en forma verbal a los ahora demandados la devolución del bien inmueble que ocupan y que les fue dado en comodato, a efecto de que lo desocupen en su totalidad de lo cual han hecho caso omiso a sus requerimientos, es por ello que por instrucciones precisas de mi poderdante y con las prerrogativas y obligaciones que mi mandante me impone me veo en la

necesidad de demandar la acción de terminación de contrato verbal de comodato en contra de los demandados FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES y EDITH PILGRAM DE LA FUENTE hasta lograr la desocupación total del bien de referencia.- V.- Es por ende que recorro a este H. Juzgado en la vía y forma propuesta a efecto de que se declare judicialmente la terminación del contrato de comodato celebrado entre mi poderdante con los señores FRANCISCO GUADALUPE CASILLAS MORALES y EDITH PILGRAM DE LA FUENTE.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en La Paz, Estado de México, a las trece horas del día tres de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio del año 2012.-Segundo Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

503-B1.-20, 29 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEC. "B".
EXP. No. 612/2010.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de AIDA ARACELIA LOAIZA RUBIO, expediente número 612/2010, el C. Juez dicto un acuerdo que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a once de julio del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil doce, fecha que se señala a petición de la parte actora, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del Bien Inmueble ubicado en CASA TIPO CUADRUPLEX NUMERO 17 DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA AVENIDA JUAREZ NORTE, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SU CORRESPONDIENTE COCHERA Y PATIO DE SERVICIO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal tomando en consideración que el domicilio del

bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes y expida las copias necesarias, debidamente cotejadas, a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

917-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 766/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de Julio del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ARELLANO ZAVALA FELIPE y OTRO, Expediente Número 766/2010, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda a las once horas del día once de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 207 UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PUERTO MARQUEZ NUMERO EXTERIOR 207, MANZANA 4-B, LOTE 48, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN AUTOS, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. (VALOR DE AVALUO), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe. México, D.F. a 11 de julio del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

917-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEÑOR: ANDRES MARQUEZ MORENO, FERNANDO ADRIAN MUÑOZ PIÑA, FRANCISCO FERNANDO MUÑOZ ZINCKER, Y JUNTOS POR MI GENTE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente 1307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por QUINTANA LOPEZ MIGUEL ANGEL en contra de FERNANDO ADRIAN MUÑOZ PIÑA, FRANCISCO FERNANDO MUÑOZ ZINCKER, JUNTOS POR MI GENTE, S.A. DE C.V. PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR (COMO SOCIEDAD FUSIONANTE DE FINARMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), ANDRES MARQUEZ MORENO, RENE CUTBERTO SANTIZ QUIROZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ, dicto unos autos que a la letra dicen: "México, D.F., a doce de octubre de dos mil diez. Con el ocuro de cuenta y anexos que se presentan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida 1307/2010. Se tiene por presentado a CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCIA DE LEON, en su carácter de apoderado de QUINTANA LOPEZ MIGUEL ANGEL, personalidad que acredita en términos del instrumento número 25,776 y quien demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL de FERNANDO ADRIAN MUÑOZ PIÑA, FRANCISCO FERNANDO MUÑOZ SINCKER, JUNTOS POR MI GENTE, S.A. DE C.V., PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR (COMO SOCIEDAD FUSIONANTE DE FINARMEX S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), ANDRES MARQUEZ MORENO, RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO ARACELI HERNANDEZ DE COSS TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 39, DEL ESTADO DE MEXICO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, las prestaciones referidas en la demandada, misma que se admite, con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de quince días produzcan su contestación, apercibidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria, de la misma manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín Judicial con fundamento en el artículo 112 Código de Procedimientos Civiles" --- "México, Distrito Federal a veintidós de octubre de dos mil diez. Ahora bien por lo que hace a la petición de la anotación preventiva de la demanda, lo es la cantidad de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos: ..." --- "Por tanto si el valor estimado del inmueble respectivo es la cantidad de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad debe multiplicarse por el factor infraccionario que se ha obtenido, y de ello, resulta que por daños la parte actora deberá cubrir la cantidad de \$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). De ahí que se fija como garantía de los posibles daños y perjuicios que se pudiera ocasionar a la parte actora, en caso de que la parte demandada no obtenga sentencia favorable, la cantidad de \$606,250.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que deberá exhibir en billete de depósito o fianza otorgada por Institución autorizada, dentro del término de seis días, con fundamento en el artículo 137 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, hecho lo anterior se acordará lo conducente, en relación a la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal..." México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil doce. "... y tomando en consideración que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado ANDRES MARQUEZ MORENO, en esa virtud, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar al demandado ANDRES MARQUEZ MORENO, el proveído de fecha doce de octubre del dos mil diez y subsecuentes, y hágase de su conocimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Excelsior, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndoles saber que debe presentarse los demandados, dentro del término de treinta días a recibir las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y se encuentren en posibilidad de dar contestación a la misma, quedando a disposición de dichos codemandados en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. En la inteligencia de que el término de treinta días señalado con anterioridad empezará a correr a partir de la última publicación que se realice y el de los quince días para producir su contestación a partir de que reciba las copias de traslado respectivas o de que fenezca el término antes aludido, ..." --- "... y tomando en consideración que el último domicilio del codemandado se encontró fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en Zapopan Jalisco y C. Juez competente de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva también a hacer las publicaciones correspondientes de los edictos ordenados en el presente proveído, debiendo elegir el periódico en el cual se deban de realizar las publicaciones correspondientes, mismo que deberá ser diferente el señalado por este Juzgado. Procédase a elaborar de inmediato los edictos y exhortos referidos, para ponerlo a disposición de la parte interesada. Por lo que respecta al codemandado FERNANDO ADRIAN MUÑOZ PIÑA, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible la localización de su domicilio, en esa virtud, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar al demandado FERNANDO ADRIAN MUÑOZ PIÑA, el proveído de fecha doce de octubre del dos mil diez y subsecuentes, y hágase de su conocimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Excelsior, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndoles saber que debe presentarse los demandados, dentro del término de treinta días a recibir las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y se encuentren en posibilidad de dar contestación a la misma, quedando a disposición de dichos codemandados en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. En la inteligencia de que el término de treinta días señalado con anterioridad empezará a correr a partir de la última publicación que se realice y el de los quince días para producir su contestación a partir de que reciba las copias de traslado respectivas o de que fenezca el término antes aludido ..." --- "... que el último domicilio del codemandado se encontró fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva también a hacer las publicaciones correspondientes de los edictos ordenados en el presente proveído, debiendo elegir el periódico en el cual se deban de realizar las publicaciones correspondientes, mismo que deberá ser diferente el señalado por este Juzgado. Procédase a elaborar de inmediato los edictos y exhorto referido, para ponerlo a disposición de la parte interesada.- Ahora bien, por lo que respecta a FRANCISCO FERNANDO MUÑOZ ZINCKER, y toda vez que de autos se

desprende que no fue posible la localización de su domicilio, en esa virtud, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedáse a notificar al demandado FRANCISCO FERNANDO MUÑOZ ZINCKER, el proveído de fecha doce de octubre del dos mil diez y subsecuentes, y hágase de su conocimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Excelsior, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndoles saber que debe presentarse los demandados, dentro del término de treinta días a recibir las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y se encuentren en posibilidad de dar contestación a la misma, quedando a disposición de dichos codemandados en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. En la inteligencia de que el término de treinta días señalado con anterioridad empezará a correr a partir de la última publicación que se realice y el de los quince días para producir su contestación a partir de que reciba las copias de traslado respectivas o de que fenezca el término antes aludido..." "México, Distrito Federal a diecinueve de abril de dos mil doce..." "... por lo que respecta al codemandado JUNTOS POR MI GENTE S. A. DE C.V., tomando en consideración que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio del codemandado JUNTOS POR MI GENTE S.A. DE C.V., en esa virtud, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedáse a notificar al demandado JUNTOS POR MI GENTE S.A. DE C.V., el proveído de fecha doce de octubre del dos mil diez y subsecuentes, y hágase de su conocimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Excelsior, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndoles saber que debe presentarse los demandados, dentro del término de treinta días a recibir las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y se encuentren en posibilidad de dar contestación a la misma, quedando a disposición de dichos codemandados en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. En la inteligencia de que el término de treinta días señalado con anterioridad empezará a correr a partir de la última publicación que se realice y el de los quince días para producir su contestación a partir de que reciba las copias de traslado respectivas o de que fenezca el término antes aludido..." y "México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil doce..." "...A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones en los términos contenidos en su escrito de cuenta. Como lo solicita procedáse a elaborar de nueva cuenta exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se de cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil doce..." "México Distrito Federal, a diez de julio de dos mil doce..." "... A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y exhorto sin diligenciar que remite el Juez Décimo Civil de Guadalajara Jalisco, por hechas sus manifestaciones en los términos contenidos en su escrito de cuenta, se tienen por autorizadas las personas que indica para los efectos que precisa. Como lo solicita procedáse a elaborar de nueva cuenta exhorto al C. Juez Competente en Materia Civil con Residencia en Zapopan, Jalisco, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se de cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil doce..."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días.- México, D.F., a 02 de agosto de 2012.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

916-A1.-20, 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 730/2012, PROFESORA MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA

MERCADO Sindico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción, ubicado en calle Plaza Hidalgo, número 1, esquina con calle Ignacio Allende, en la Colonia Centro, Cabecera Municipal de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas, la primera mide 13.95 metros, la segunda mide 3.90 metros y la tercera mide 14.20 metros, colinda con terreno de Arturo Lugo Peña; al sur: mide 33.80 metros y colinda con calle Ignacio Allende; al oriente: mide 27.30 metros y colinda con calle Plaza Hidalgo y al poniente: mide 29.80 metros y colinda con terreno de Ma. del Carmen Magdalena Peña Mercado, con una superficie total de 911.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, quince de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

024-C1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ESPERANZA AYALA DIAZ.
EMPLAZAMIENTO:

Por éste conducto se le hace saber que REYNALDO GUADALUPE CRESPO CARIÑO, le demanda en el expediente número 188/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, las siguientes prestaciones: A).-La prescripción positiva adquisitiva (Usucapión), del lote de terreno número dos, de la manzana 30 B, de la Colonia Aurora Sur, Municipio de Nezahualcóyotl, Edo. de México; B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, demanda la cancelación y tildación total de la inscripción a favor de la Señora ESPERANZA AYALA DIAZ, respecto del lote de terreno Número dos, de la manzana 30 B, de la Colonia Aurora Sur, Municipio de Nezahualcóyotl, Edo. de México, dicho inmueble cuenta con un antecedente de propiedad que consta bajo la partida 1069, volumen 41, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de febrero de 1974, así mismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada se proceda a la inscripción de la misma, ante el Instituto de la Función Registral en los libros que tiene a su cargo a su favor, con la finalidad de que dicha resolución le sirva como título de propiedad; C). - El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que es legítimo poseedor del lote de terreno descrito en la prestación marcada con la letra A, del cual tiene la posesión desde el día 6 de agosto del año 1987, misma que obtuvo mediante un contrato verbal de compra venta que celebró con la señora ESPERANZA AYALA DIAZ; en la fecha antes referida; 2. El lote de terreno del cual tiene la posesión y que ha sido referido con anterioridad para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 mtrs. con lote Uno; al sur: 17.00 mtrs. con lote Tres; al oriente: 9.00 mtrs. con calle Golondrinas y al poniente: 9.00 mtrs. con lote 47; 3. Como lo acredita con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, el lote de

terreno antes referido se encuentra inscrito a favor de la Señora ESPERANZA AYALA DIAZ; 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el lote de referencia, lo ha venido poseyendo desde el día 6 de agosto del año 1987, fecha en que adquirió la posesión que ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo manifiesto que el precio real de la compraventa verbal, fue de \$80,000,000 (OCHENTA MILLONES DE PESOS), de ese año referido de dicha compraventa verbal, fueron testigos los C.C. RAUL LOPEZ GONZALES y ANGELICA CRESPO CARINO, mismos que se compromete a presentar ante este órgano jurisdiccional en el momento procesal oportuno para mayor credibilidad de su dicho; 5. En el lote de referencia el actor ha realizado mejoras y construcciones por cuenta de su propio peculio con la certeza de que es el único poseedor, por lo que en ningún momento se le ha molestado en su posesión y en esa circunstancia, y en virtud de carecer de Título legal que acredite debidamente su propiedad sobre el inmueble antes descrito, es adquisitiva (usucapión), que opera a su favor, al reunir los requisitos legales que para tal efecto nos señala la Ley, para que en su momento mediante sentencia firme y debidamente ejecutoriada se decrete que ha operado en su favor la acción que promueve y se mande a inscribir en el Instituto de la Función Registral, Público de la Propiedad justo y suficiente del comercio del Municipio de Nezahualcóyotl; y dicha inscripción le sirva de título de propiedad justo y suficiente sobre el inmueble materia del presente Juicio Judicial. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, se ordeno emplazarla por este medio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once de julio de dos mil doce.-Fecha de acuerdo: diecinueve de junio del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

504-B1.- 20, 29 agosto y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 139/103/2012, LUIS ANTONIO MORENO REYES, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra localizado en la población de San Pedro Tlaltizapan, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 6.30 mts. con María de los Angeles Moreno Reyes; al sur: 6.30 mts. con calle Francisco Villa; al oriente: 29.77 mts. con servidumbre de paso de 4.00 mts. de ancho; al poniente: 28.51 mts. con

Salvador Lozada. Con una superficie aproximada de 181.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de agosto de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3221.-20, 23 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 141/105/2012, MARIA DE LOS ANGELES MORENO REYES, promueve inmatriculación Administrativa de un inmueble localizado en la población de San Pedro Tlaltizapan, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.30 mts. con Miguel Angel Moreno Reyes; al sur: 6.30 mts. con Luis Antonio Moreno Reyes; al oriente: 35.00 mts. con servidumbre de paso de 4.00 mts. de ancho; al poniente: 35.00 mts. con Salvador Lozada. Con una superficie aproximada de 220.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de agosto de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3222.-20, 23 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 140/104/2012, LAURA MORENO REYES, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra localizado en la población de San Pedro Tlaltizapan, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.30 mts. con Pedro González; al sur: 6.30 mts. con calle Esiquio Moreno Reyes; al oriente: 35.00 mts. con servidumbre de paso de 4.00 mts. de ancho; al poniente: 35.00 mts. con Salvador Lozada. Con una superficie aproximada de 220.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de agosto de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3223.-20, 23 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4601 (Cuatro mil seiscientos uno)**, volumen **131 (Ciento treinta y uno)**, de fecha **Nueve de Julio** del año **Dos mil doce**, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora **MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ**, radicó en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **IGNACIO HECTOR SANCHEZ LARA**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., **1 de agosto del año 2012.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

**NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735.**

3227.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4611 (Cuatro mil seiscientos once)**, volumen **131 (Ciento treinta y uno)**, de fecha **Diecisiete de Julio** del año **Dos mil doce**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **EUGENIA PEREZ MARIN, RAYMUNDO HERNANDEZ PEREZ y ANGEL HERNANDEZ PEREZ**, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN HERNANDEZ ESPINOZA**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., **31 de julio del año 2012.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

**NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735.**

3228.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE,
CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 8,858 de fecha diecinueve de junio del 2012, otorgado ante la fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Gloria Margarita Martínez Serrano, a solicitud de los señores Esteban Montes Lora, Elizabeth, María del Carmen y Araceli todas de apellidos Montes Martínez el primero en su carácter de Cónyuge Supérstite y las segundas como descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3214.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En el Instrumento número 8,008 Volumen 169, Folio 067, de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ALVARO GABINO CASAS DE PAZ, Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus JUANA MONTES GOMEZ, exhibió la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditó su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México, julio 24 de 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RUBRICA.

3219.-20 y 29 agosto.

DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA.**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la empresa ubicadas en Salvador Díaz Mirón No. 1002, Colonia Salvador Sánchez Colín, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el día seis del mes de Agosto del año dos mil doce, a las trece horas, que se registrá bajo al siguiente

ORDEN DEL DIA
Asamblea Ordinaria

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad comprendido por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2011, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Aplicación de resultados
- 3.- Emolumentos de los señores Consejeros, Comisario y Secretario del Consejo.
- 4.- Nombramiento y en su caso, ratificación del miembros del Consejo de Administración.
- 5.- Otorgamiento de Poderes.
- 6.- Nombramiento de Delegados que formalicen los acuerdos de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el lugar antes indicado, o en cualquier institución de crédito, cuando menos un día antes al señalado para la asamblea, o también podrán asistir por el hecho de estar inscritos en el libro de registro de accionistas.

Los accionistas podrán comparecer en forma personal, o por apoderado autorizado mediante carta poder.

Toluca, México, a 4 de Junio del 2012.

ING. JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

3210.-20 agosto.

CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA.**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la empresa ubicadas en Salvador Díaz Mirón No. 1010, Colonia Salvador Sánchez Colín, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el día seis del mes de Septiembre del año dos mil doce, a las once horas, que se registrá bajo al siguiente

ORDEN DEL DIA
Asamblea General Ordinaria

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad comprendido por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2011, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Aplicación de resultados
- 3.- Emolumentos de los señores Consejeros, Comisario y Secretario del Consejo.
- 4.- Nombramiento y en su caso, ratificación del miembros del Consejo de Administración.
- 5.- Otorgamiento de Poderes.
- 6.- Nombramiento de Delegados que formalicen los acuerdos de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el lugar antes indicado, o en cualquier institución de crédito, cuando menos un día antes al señalado para la asamblea, o también podrán asistir por el hecho de estar inscritos en el libro de registro de accionistas.

Los accionistas podrán comparecer en forma personal, o por apoderado autorizado mediante carta poder.

Toluca, México, a 15 de Agosto del 2012.

ING. JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

3210.-20 agosto.

IQS SALUD, S.A. DE C.V.
ISA090722DG1
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2012.
EMPRESA EN LIQUIDACIÓN.

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA	1662
SUMA CIRCULANTE:	1662
FIJO	
MOB. Y EPO. DE OFICINA	0
SUMA FIJO:	0
DIFERIDO	
GASTOS DE INSTALACION	0
SUMA DIFERIDO:	0
 SUMA ACTIVO:	 1662
 PASIVO	
CIRCULANTE	
ACREEDORES DIVERSOS	0
SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50000
UTILIDADES ACUMULADAS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	48338
RESULTADOS DEL PERIODO	0
SUMA CAPITAL	1662
SUMA PASIVO Y CAPITAL	1662

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y QUE CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

EMILIANO GONZALEZ BLANCO BERNAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

IQS SALUD, S.A. DE C.V.
ISA090722DG1
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO AL 30 DE JUNIO DE 2012.
EMPRESA EN LIQUIDACIÓN.

INGRESOS:	
INGRESOS POR VENTAS	0
TOTAL DE INGRESOS	0
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS GENERALES	0
TOTAL DE GASTOS	0
UTILIDAD NETA	0

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y QUE CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

EMILIANO GONZALEZ BLANCO BERNAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

FIELD MARKET INC, S.C.

FMI-061215-B61

 DESCARTES No. 16 INT. 402 COL. NUEVA ANSURES C.P. 11590
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	2,450.00	Acreedores Diversos	-
		Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	<u>2,450.00</u>	Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	2,450.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	<u>-</u>	Total Capital Contable	<u>-</u>
Total de Activo	2,450.00	Total de Pasivo y Capital	2,450.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DEL 2012.

Suni Jessica Martínez Vázquez
Representante Legal
(Rúbrica).

920-A1.-20 agosto, 4 y 19 septiembre.

GRUPO MERCADOLOGICO 02, S.A. DE C.V.

OEE-070528-B31

 DESCARTES No. 16 INT. 402 COL. NUEVA ANSURES C.P. 11590
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	2,000.00	Acreedores Diversos	-
Total Activo Disponible	<u>2,000.00</u>	Préstamos Bancarios	-
		Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	2,000.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-	Total Capital Contable	<u>-</u>
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	<u>-</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>2,000.00</u>
Total de Activo	2,000.00		

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DEL 2012.
 Miriam Ordóñez Garduño
 Representante Legal
 (Rúbrica).

920-A1.-20 agosto, 4 y 19 septiembre.